



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0010-2024-ENSFJMA-OA

Lima, 21 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 00134-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 17 de mayo de 2024 y la Planilla de Liquidación N° 003-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCION N° TRECE de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el 29° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima, el mismo que requiere a la Directora General de la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en el plazo de quince días, cumpla con expedir la resolución administrativa disponiendo el abono de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación calculada en función del 30% de la remuneración total, más el 5% de la bonificación especial de la remuneración total, más el 5% de la bonificación especial de la remuneración total por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, con los devengados desde 01 abril de 2002 hasta el 25 noviembre de 2012; más los intereses legales correspondientes; (...)"

Que, con Informe N° 00134-2024-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 17 de mayo de 2024, se adjunta la Planilla de Liquidación N° 004-2024 de liquidación de bonificación especial por preparación de clases del 30% de remuneración total, a favor de la docente nombrada Doña Tania María Anaya Figueroa, identificada con DNI N° 09670597.

Que, con la Planilla de Liquidación N° 004-2024, se calculó lo correspondiente a la docente nombrada Doña Tania María Anaya Figueroa, el cual asciende a S/ 63,236.57 (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis con 57/100 soles) de los cuales se desagregan según el siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL ADEUDO
TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA	45,428.53	17,808.04	63,236.57

Que, en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial".

Que, la Ley N° 30841 que modifica el artículo 2° de la Ley N° 30157, Ley que establece los criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pagos de deudas laborales, provisiones y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal.





De conformidad con el establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, D.S. N° 005-90-PCM, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. RECONOCER, la Bonificación Especial por Preparación de Clases del 30% de Remuneración Total, a favor de la docente Doña **TANIA MARÍA ANAYA FIGUEROA**, identificado con DNI N° 09670597, por la suma de S/ 63,236.57 (sesenta y tres mil doscientos treinta y seis con 57/100 soles).

Artículo 2°. ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con sus competencias.

Artículo 3°. DISPONER, que la Secretaría General de la entidad, publique la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas (www.escuelafolklore.edu.pe.) y notifique su oportuna difusión a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

